ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO DE SUMINISTRO CS-004-2026 CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA S.A.S E.S.P Y ANGIE LORENA MARQUEZ MORENO.

Entre los suscritos a saber: YORMEN NERY MOLINA HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.119.934 expedida en Pereira, Risaralda, en calidad de Gerente General, designada mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del 11 de septiembre de 2026, actuando en nombre y representación de EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA S.A.S. E.S.P, con NIT: 900.360.069-6, con personería jurídica principal inscrita mediante escritura pública número 236 del 20 de mayo de 2010, facultada legalmente para celebrar y ejecutar actos y contratos por el artículo 40 de los Estatutos de la Empresa, actuando en calidad de CONTRATANTE por una parte; y por la otra ANGIE LORENA MARQUEZ MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.890.373, propietaria del establecimiento de comercio ALDORA STORE, quien en adelante para efectos de esta acta se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido dar por terminado y liquidar de común acuerdo el CONTRATO DE SUMINISTRO CS-004-2026, de conformidad con lo señalado en los artículos 58 y 79 del Manual de Contratación de Empresas Públicas de Filandia, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 29 de agosto de 2023 y modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 25 de junio de 2025, previas las siguientes consideraciones:

1. Que **EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA S.A.S E.S.P y ANGIE LORENA MARQUEZ MORENO**, previo agotamiento del proceso de selección de contratación directa, celebraron el 30 de enero de 2026 el contrato de suministro CS-004-2026, cuyo objeto consistió en "*SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE EMPRESAS PUBLICAS DE FILANDIA S.A.S E.S.P. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 70 DE 1988 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS, PARA LA VIGENCIA 2026*".

2. Que el contrato de suministro se celebró por la suma agotable de hasta **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($24.400.000,00)**, incluidos todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato, y con un plazo de ejecución desde la firma del acta de inicio, suscrita el 30 de enero de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

3. Que el CONTRATISTA suministró la totalidad de los elementos de dotación contratados, en las cantidades y especificaciones técnicas previstas en la cláusula 2 del contrato (trece ítems), los facturó mediante la factura electrónica de venta No. FV-7 del 26 de marzo de 2026 por $24.389.000,00 y el supervisor del contrato los recibió a satisfacción mediante el acta de recibo único y el acta de recibido a satisfacción final, ambas del 21 de abril de 2026. El valor facturado fue pagado al CONTRATISTA el 22 de abril de 2026.

4. Que el saldo no ejecutado del contrato asciende a ONCE MIL PESOS M/CTE ($11.000,00), suma inferior al menor de los precios unitarios ofertados ($37.000,00), por lo que no es posible atender nuevos suministros con cargo al contrato; y que, de acuerdo con los informes de supervisión, el CONTRATISTA cumplió con las obligaciones pactadas, sin que quedaran obligaciones pendientes a cargo de las partes.

5. Que mediante correo electrónico del 19 de octubre de 2026 la Gerencia General, a cuyo cargo se encuentra la supervisión del contrato según su cláusula 13, solicitó adelantar la liquidación del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales

y de los soportes requeridos, dado que su objeto se ejecutó en el primer semestre de la vigencia, de conformidad con la obligación general No. 10 del CONTRATISTA de suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato.

6. Que el artículo 58 del Manual de Contratación prevé la terminación de mutuo acuerdo antes del vencimiento del plazo, por circunstancias presentadas durante la ejecución que no corresponden a culpa del contratista, caso en el cual debe procederse a la liquidación del contrato; y el numeral i) de la cláusula 10 del contrato contempla su terminación por acuerdo de las partes. Como el objeto se ejecutó en su totalidad, las partes acuerdan dar por terminado el contrato y liquidarlo en el presente documento.

7. Que por lo expuesto las partes proceden de común acuerdo a liquidar el contrato de suministro, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 79 del Manual de Contratación de Empresas Públicas de Filandia, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 29 de agosto de 2023 y modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 25 de junio de 2025, que señala:

"(…) El procedimiento de liquidación se realizará de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, dentro del término establecido para tales efectos en el respectivo contrato y en el caso que no se haya establecido dicho término se entenderá que es de cuatro (4) meses, contados a partir de la entrega del objeto del contrato, del vencimiento del plazo de ejecución o del acto que declare la terminación unilateral.

De no existir acuerdo en los términos de la liquidación, el supervisor o interventor dejará constancia de tal circunstancia en informe dirigido al GERENTE. Tal constancia será suficiente para la liberación de los recursos comprometidos con el contrato. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no requieren generación del acta de terminación y/o liquidación.

Todos los contratos suscritos por LA EMPRESA, requieren para su terminación y/o liquidación, la suscripción de formato de paz y salvo según los procedimientos enmarcados en el sistema de gestión de calidad (…)".

8. Por lo expuesto se procede a la terminación y liquidación del contrato de suministro CS-004-2026 en los siguientes términos:

I. ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Razón Social: EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA S.A.S E.S.P
Identificación: 900.360.069-6
Dirección: Calle 7 No 1-20
Ciudad Domicilio: Filandia – Quindío.
Teléfono: 3167948740

INFORMACION DEL CONTRATISTA

Nombre: ANGIE LORENA MARQUEZ MORENO (establecimiento de comercio ALDORA STORE)
Identificación: C.C. 1.094.890.373
Representante Legal: No aplica (persona natural)
Identificación: No aplica

Dirección: Carrera 20 No. 46A-21
Ciudad: Armenia – Quindío.
Teléfono: 3117162076

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número: CONTRATO DE SUMINISTRO CS-004-2026

Tipología contractual: CONTRATO DE SUMINISTRO

Objeto del Contrato: "*SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE EMPRESAS PUBLICAS DE FILANDIA S.A.S E.S.P. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 70 DE 1988 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS, PARA LA VIGENCIA 2026*".

Fecha de firma del Contrato: 30 de enero de 2026.

Fecha de Iniciación: 30 de enero de 2026.

Plazo inicial del contrato: El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, en todo caso sin exceder la presente vigencia fiscal.

Prorroga N° 01: N/A

Prorroga N° 02: N/A

Fecha de Suspensión: N/A.

Fecha de Reiniciación: N/A.

Fecha de Terminación inicial del Contrato: 31 de diciembre de 2026.

Fecha de entrega total y recibo a satisfacción: 21 de abril de 2026.

Plazo total de ejecución: desde el 30 de enero de 2026 hasta la fecha de suscripción de la presente acta, en la cual las partes dan por terminado el contrato de mutuo acuerdo.

Fecha de Terminación final del Contrato: la de suscripción de la presente acta.

II. INFORMACIÓN FINANCIERA

Valor inicial del contrato: $24.400.000,00

Adición N° 01: $0

Valor final del contrato: $24.400.000,00

Certificados de Disponibilidad Presupuestal – C.D.P.

Número	Fecha C.D.P.	Valor Disponibilidad

000045	28 de enero de 2026	$24.400.000,00

Certificados de Registro Presupuestal – C.R.P.

Número	Fecha C.R.P.	Valor Registro
000064	30 de enero de 2026	$24.400.000,00

Relación de pagos realizados al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

Acta de supervisión	Valor del acta	Registro presupuestal	Número de orden de pago	Número de comprobante de egreso	Valor pagado.
01	$24.389.000,00	000064	000147	002325	$24.389.000,00

El pago corresponde al acta de recibo único del 21 de abril de 2026 (factura FV-7). Mediante el comprobante de egreso No. 11-002325 del 22 de abril de 2026 se giró al CONTRATISTA la suma neta de $22.193.200,00, una vez aplicadas las deducciones de ley por $2.195.800,00 (retención en la fuente por compras 2,5 %: $610.000; retención de industria y comercio: $122.000; estampilla Pro Hospital: $487.800; estampilla Pro Adulto Mayor: $976.000), según la causación No. 12-000009 y el giro presupuestal No. 64-000147 de la misma fecha.

BALANCE FINANCIERO	
Concepto	**Valor**
Valor inicial del contrato	$24.400.000,00
Adición N°1:	N/A
Valor total del contrato	$24.400.000,00
Valor ejecutado	$24.389.000,00
Valor cancelado al contratista	$24.389.000,00
Valor pendiente por cancelar	$0
Saldo liberado	$11.000,00

El saldo liberado de $11.000,00 corresponde al rubro 2.4.5.01.02.001 Dotación de Empleados del Registro Presupuestal No. 000064 ($22.160.000,00 registrados y $22.149.000,00 girados). El rubro 2.1.2.02.01.002 Dotación ($2.240.000,00) se ejecutó en su totalidad.

III. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES

En relación con el cumplimiento del objeto del contrato es preciso señalar que las partes cumplieron a cabalidad con las obligaciones adquiridas durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA entregó la totalidad de los elementos contratados: camisa tipo chaquetón (31), pantalón tipo camuflado (31), gorra (10), camiseta (12), impermeable (9), bota de seguridad dieléctrica (25 pares), botas PVC sin puntera (22), camisa para dama (3), falda (3), zapatos para dama (3 pares), jean con bordado (6), camibuso (6) y chaqueta acolchada (3), conforme a las cantidades y especificaciones técnicas de la cláusula 2 del contrato. En tal sentido, mediante la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo se deja constancia del cumplimiento del objeto

contractual y de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, según el seguimiento y control ejercido por el supervisor del acuerdo de voluntades. El suministro fue recibido a satisfacción el 21 de abril de 2026 y no quedaron obligaciones pendientes a cargo de las partes.

IV. GARANTÍAS

Como consecuencia del análisis de riesgos y lo dispuesto en la cláusula 8 del contrato y en el parágrafo 1 del artículo 49 del Manual de Contratación (artículo 39 en la numeración del Acuerdo 003 de 2023, que cita el contrato), EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA S.A.S E.S.P determinó prescindir de la constitución de garantías, por tratarse de un contrato cuyo valor no supera el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes; de igual manera no era necesario exigir garantías, toda vez que se trata de un contrato de suministro y su forma de pago quedó supeditada a la entrega efectiva de los bienes, previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato. En consecuencia, no existen amparos por ajustar ni por hacer efectivos.

V. CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2002

El supervisor del contrato, para el pago realizado y durante el plazo de ejecución, verificó que el contratista estuviere a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Lo anterior puede verificarse en el expediente contractual con los soportes respectivos de pago al sistema de seguridad social que presentó el contratista para el trámite del pago.

Considerando lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la acreditación del pago se hizo mediante la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del establecimiento ALDORA STORE, suscrita por el contador público Edwin Germán Cortes Pulido (T.P. 92392-T), y la planilla de aportes No. 36820403 del periodo 03-2026, relacionadas en el acta de recibo único del 21 de abril de 2026.

VI. SALVEDADES, AJUSTES, REVISIONES O RECONOCIMIENTO

Las partes expresan:

- Que a la fecha de liquidación del contrato de suministro CS-004-2026, no se conocen, ni han sido notificados de que exista reclamación por supuestos compromisos laborales, ni de terceros por daños causados, derivados de las actividades desplegadas por la ejecución del contrato, de los contratistas, trabajadores o dependientes.

- Que los recursos comprometidos en el contrato de suministro CS-004-2026 se destinaron exclusivamente al pago de los elementos de dotación efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, y que el saldo no ejecutado de $11.000,00 se libera mediante la presente acta.

- Que a la fecha no se conocen requerimientos pendientes al CONTRATISTA por elementos defectuosos, de mala calidad o diferentes a las características exigidas (obligación específica No. 4 del contrato).

- El objeto se cumplió en los términos y condiciones contractuales, sin existir observaciones respecto del cumplimiento; así mismo, en la ejecución del contrato en mención se cumplió

con las obligaciones descritas en dicho contrato, lo anterior de conformidad con los informes de supervisión.

Por lo expuesto las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: TERMINACIÓN: Declarar que el contrato de suministro CS-004-2026 se ejecutó en su totalidad con la entrega y el recibo a satisfacción, el 21 de abril de 2026, de los elementos y cantidades contratados y, en consecuencia, darlo por terminado de mutuo acuerdo a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, de conformidad con el numeral i) de la cláusula 10 del contrato y el artículo 58 del Manual de Contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato de suministro CS-004-2026, cuyo objeto corresponde a: "*SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE EMPRESAS PUBLICAS DE FILANDIA S.A.S E.S.P. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 70 DE 1988 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS, PARA LA VIGENCIA 2026*".

CLÁUSULA TERCERA: LIBERACIÓN DEL SALDO: Liberar el saldo no ejecutado del contrato por valor de ONCE MIL PESOS M/CTE ($11.000,00), con cargo al rubro 2.4.5.01.02.001 Dotación de Empleados del Registro Presupuestal No. 000064 del 30 de enero de 2026.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARATORIA DE PAZ Y SALVO: Se declara que al no existir obligaciones que cumplir a cargo de las partes, estas proceden a la liquidación del contrato de suministro CS-004-2026 de mutuo acuerdo; se entiende entonces que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del contrato y están de acuerdo integralmente con el contenido de la presente acta, por lo cual se declaran a paz y salvo en lo concerniente al contrato liquidado.

CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato objeto de liquidación.

CLÁUSULA SEXTA: Ordenar la publicación de la presente acta de liquidación en el portal único de contratación SECOP y en la plataforma del SIA OBSERVA.

Para constancia se suscribe en Filandia, Quindío el veintitrés (23) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

YORMEN NERY MOLINA HERNÁNDEZ
Gerente General

ANGIE LORENA MARQUEZ MORENO
Contratista

Proyectó y elaboró aspectos técnicos:	Miguel Ángel Moreno Sánchez	Técnico Administrativo
Revisó aspectos técnicos	Yormen Nery Molina Hernández	Gerente General – Supervisora
Revisó aspectos jurídicos	Diana Marcela González Gallego	Abogada Contratista
Aprobó	Yormen Nery Molina Hernández	Gerente General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		